ACTO DE NO EXIGENCIA DE PÓLIZAS 2026

De conformidad con el análisis de riesgo previo y en atención a las facultades legales otorgadas a la ordenación del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, se establece lo siguiente respecto al proceso de contratación en curso:

Exoneración de Pólizas: En razón a la naturaleza, cuantía y la modalidad de pago posterior a la entrega a satisfacción de los bienes objeto de esta contratación, no se requerirá por parte del contratista la constitución formal de pólizas de seguro ni garantías financieras.

Obligación de Saneamiento y Calidad: La presente exoneración no exime al contratista de sus responsabilidades legales. En consecuencia, este se obliga directamente para con la institución a garantizar la absoluta calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados, respondiendo ante cualquier falla o imperfección técnica.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de las directrices institucionales, se firma en Santiago de Cali el día 09 de septiembre de 2026.

Atentamente

Johana Tatiana Ortiz Gil

JOHANA TATIANA ORTIZ GIL
Rectora.

Elaboro: Cley Duque González Auxiliar Administrativo 407-06 (Con funciones de tesorería).
Aprobó: Johana Tatiana Ortiz Gil. Rectora.